



**REGLAMENTO**  
**DE**  
**INTERNACIONALIZACIÓN Y**  
**COOPERACIÓN.**

**IN-REG-04**

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 43/2025



# Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113  
Filial Vallemi: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.  
Filial Ciudad del Este: Avda. Rogelio Benítez N° 917, Barrio Boquerón.  
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 43/2025

## RECTORADO

Asunción, 11 de diciembre de 2025.-

### "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". -

**VISTA:** La necesidad de aprobar el Reglamento General de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Privada María Serrana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de Internacionalización y Cooperación, establece las disposiciones generales para la gestión institucional de la internacionalización en la Universidad Privada María Serrana, regulando la cooperación académica, la gestión de convenios, la internacionalización del currículo, la internacionalización en casa y la participación en redes y organismos internacionales, en cumplimiento de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación (IN-POL-01), la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, la Ley N° 2072/2003 de creación de la ANEAES, el Estatuto Social de la Universidad y demás normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de internacionalización de la educación superior.-

Que, el Reglamento General de Internacionalización y Cooperación, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria, fortaleciendo la proyección internacional de la institución, la cooperación académica y la integración de perspectivas globales en todos los procesos formativos e investigativos. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar el Reglamento General de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

#### RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** y autorizar la aplicación del Reglamento General de Internacionalización y Cooperación, para estudiantes, docentes y autoridades académicas IN-REG-04 de la Universidad Privada María Serrana. -

**Art. 2° ANEXAR** a la presente resolución el Reglamento aprobado IN-REG-04, debidamente foliado y rubricado en forma. -

**Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



**MSc. NANCY ZORRILLA MEZA**  
Secretaria General



**DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO**  
Rector



ÍNDICE

REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN..... 3

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

CAPÍTULO II — ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL ..... 4

CAPÍTULO III — COOPERACIÓN ACADÉMICA Y GESTIÓN DE CONVENIOS ..... 4

CAPÍTULO IV — INTERNACIONALIZACIÓN EN CASA Y DEL CURRÍCULO ..... 5

CAPÍTULO V — PARTICIPACIÓN EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES ..... 6

CAPÍTULO VI — SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ..... 6

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES ..... 7



## REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN.

### CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1° – Objeto.

El presente Reglamento establece las disposiciones generales para la gestión institucional de la internacionalización en la UPMS, regulando la cooperación académica, la gestión de convenios, la internacionalización del currículo, la internacionalización en casa y la participación en redes y organismos internacionales. Deriva de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación.

#### Artículo 2° – Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las sedes, filiales, carreras y programas de la UPMS, así como para el personal académico, administrativo y los estudiantes que participen en actividades, proyectos, convenios o modalidades de internacionalización, en concordancia con el Artículo 3° de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación.

#### Artículo 3° – Marco normativo. El presente Reglamento se fundamenta en:

- ✦ Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.
- ✦ Ley N° 2072/2003 (ANEAES).
- ✦ Estatuto Social de la UPMS.
- ✦ Política Institucional de Internacionalización y Cooperación de la UPMS.
- ✦ Demás normativas nacionales e internacionales aplicables y vigentes en materia de internacionalización de la educación superior.

#### Artículo 4° – Principios.

La internacionalización en la UPMS se rige por los principios establecidos en el Artículo 4° de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación, los cuales orientan todos los instrumentos normativos y operativos derivados de dicha política.

#### Artículo 5° – Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- ✦ **Internacionalización:** proceso de integración de la dimensión internacional, intercultural y global en los propósitos, funciones y prestación de la educación superior, tanto en modalidades con movilidad física como sin ella.
- ✦ **Internacionalización en casa:** conjunto de actividades de orientación internacional e intercultural deliberadamente integradas en los procesos formativos, accesibles a todos los estudiantes y docentes sin necesidad de movilidad física. Incluye aulas espejo, programas COIL, estancias virtuales y colaboraciones académicas digitales.
- ✦ **Convenio internacional:** acuerdo formal suscrito entre la UPMS y una institución u organismo extranjero o multilateral, que establece compromisos recíprocos de cooperación académica, científica o institucional.
- ✦ **Red internacional:** consorcio, asociación o plataforma de cooperación multilateral en la que la UPMS participa como miembro activo o asociado.
- ✦ **DIRI:** Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales, unidad responsable de la gestión operativa de la internacionalización en la UPMS.
- ✦ **Movilidad física:** desplazamiento temporal de estudiantes, docentes o investigadores hacia o desde otra institución, nacional o internacional, con fines académicos.



- ✦ **Movilidad virtual:** participación en actividades académicas internacionales mediante plataformas digitales, sin desplazamiento físico.

## CAPÍTULO II — ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

### Artículo 6° – Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales (DIRI).

La DIRI es la unidad responsable de liderar, coordinar y gestionar los procesos institucionales de internacionalización. Son funciones de la DIRI:

- ✦ Coordinar y administrar convenios, alianzas y acuerdos de cooperación internacionales.
- ✦ Gestionar programas de movilidad estudiantil y docente, física y virtual.
- ✦ Promover e implementar estrategias de internacionalización en casa, incluyendo aulas espejo y programas COIL.
- ✦ Centralizar el registro de convenios activos, movilidades realizadas y participación en redes.
- ✦ Articular la internacionalización con los procesos del SIAC, generando indicadores y evidencias.
- ✦ Elaborar informes periódicos de internacionalización para el Rectorado y el SIAC.
- ✦ Gestionar redes, proyectos y misiones académicas internacionales.

### Artículo 7° – Rectorado.

Son funciones del Rectorado en materia de internacionalización:

- ✦ Aprobar convenios, alianzas estratégicas y participación en redes internacionales.
- ✦ Representar institucionalmente a la UPMS ante organismos internacionales.
- ✦ Resolver situaciones no previstas en el presente Reglamento.
- ✦ Aprobar los instrumentos normativos y operativos derivados de la Política de Internacionalización.

### Artículo 8° – Direcciones de Carrera y unidades académicas.

Las Direcciones de Carrera y unidades académicas son responsables de:

- ✦ Proponer e integrar actividades de internacionalización en su planificación académica.
- ✦ Articular la movilidad y las actividades internacionales con el currículo de sus programas.
- ✦ Validar el reconocimiento académico de actividades internacionales de sus estudiantes y docentes.
- ✦ Implementar estrategias de internacionalización en casa en sus asignaturas y programas.

## CAPÍTULO III — COOPERACIÓN ACADÉMICA Y GESTIÓN DE CONVENIOS

### Artículo 9° – Tipos de convenios. La UPMS puede suscribir convenios de cooperación con:

- ✦ Universidades e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- ✦ Centros de investigación y organismos científicos.
- ✦ Organismos internacionales, embajadas, agencias de cooperación y ministerios.
- ✦ Instituciones de salud, empresas del sector y organizaciones no gubernamentales relevantes para las carreras de la UPMS.
- ✦ Redes y consorcios académicos internacionales.



Artículo 10° – Contenido mínimo de los convenios. Todo convenio debe especificar:

- Objeto y alcance de la cooperación.
- Compromisos y responsabilidades de cada parte.
- Recursos aportados y mecanismos de financiamiento.
- Derechos de propiedad intelectual sobre los resultados generados.
- Condiciones de publicación y difusión.
- Vigencia, renovación y causales de rescisión.
- Marco legal aplicable.

Artículo 11° – Proceso de gestión de convenios.

La gestión de convenios sigue las siguientes etapas:

- Propuesta:** presentada por una unidad académica, la DIRI o una institución externa interesada.
- Evaluación de pertinencia:** la DIRI evalúa la alineación del convenio con el PEI y la Política de Internacionalización.
- Elaboración del borrador:** la DIRI redacta el texto del convenio en coordinación con la institución contraparte.
- Revisión legal:** análisis jurídico por la instancia legal institucional competente.
- Aprobación:** el Rectorado aprueba el convenio mediante resolución.
- Firma y registro:** suscripción por las autoridades competentes de ambas partes y registro oficial en la DIRI.

Artículo 12° – Seguimiento de convenios.

La DIRI mantendrá un registro actualizado de todos los convenios activos, incluyendo su estado de ejecución, actividades realizadas e indicadores de impacto. Los convenios serán evaluados anualmente. El cierre de un convenio deberá constar por escrito mediante informe final.

Artículo 13° – Alineación estratégica.

Toda actividad internacional debe estar alineada al PEI y a la Política de Internacionalización, e informada y registrada en la DIRI. Las actividades no encuadradas en convenios vigentes requerirán autorización expresa del Rectorado.

CAPÍTULO IV — INTERNACIONALIZACIÓN EN CASA Y DEL CURRÍCULO

Artículo 14° – Modalidades de internacionalización en casa.

La UPMS promueve la internacionalización en casa mediante las siguientes modalidades, entre otras:

- Aulas espejo:** experiencias de coenseñanza y coaprendizaje entre asignaturas equivalentes de la UPMS y universidades aliadas, mediante encuentros virtuales sincrónicos y trabajos colaborativos.
- Programas COIL (Collaborative Online International Learning):** proyectos de aprendizaje colaborativo en línea entre estudiantes y docentes de distintas instituciones, integrados al currículo regular.
- Estancias virtuales de investigación:** participación en actividades investigativas de instituciones extranjeras mediante plataformas digitales, con certificación formal.
- Internacionalización curricular:** integración de contenidos, perspectivas y metodologías internacionales e interculturales en los programas de estudio, sin requerir movilidad física.



### Artículo 15° – Implementación.

Las actividades de internacionalización en casa son coordinadas por la DIRI en articulación con las Direcciones de Carrera. Para su implementación se requiere:

- Identificación de asignaturas y docentes participantes en coordinación con las Direcciones de Carrera.
- Establecimiento o verificación de la relación académica con la institución contraparte.
- Planificación académica conjunta entre docentes de ambas instituciones.
- Registro y sistematización de la experiencia mediante informe final remitido a la DIRI.

### Artículo 16° – Reconocimiento académico.

Las actividades de internacionalización en casa debidamente certificadas podrán ser reconocidas académicamente conforme a los criterios establecidos por las Direcciones de Carrera y los mecanismos operativos vigentes.

## CAPÍTULO V — PARTICIPACIÓN EN REDES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

### Artículo 17° – Criterios de participación.

La UPMS participará en redes y organismos internacionales que se encuentren alineados con su misión, el PEI y la Política de Internacionalización. Toda participación formal debe ser aprobada por el Rectorado a propuesta de la DIRI.

### Artículo 18° – Representación institucional.

El Rectorado designará al representante institucional ante cada red u organismo, a propuesta de la DIRI. El representante designado deberá:

- Participar activamente en las actividades de la red u organismo.
- Mantener informada a la DIRI sobre las actividades, oportunidades y compromisos derivados.
- Presentar informe anual de su gestión.
- Mantener conducta ética y representación adecuada de la UPMS en todo momento.

### Artículo 19° – Seguimiento y evaluación.

La DIRI llevará un registro actualizado de las redes en que participa la UPMS, evaluando anualmente el impacto y la pertinencia estratégica de cada participación. La desvinculación de una red deberá justificarse institucionalmente y ser aprobada por el Rectorado.

## CAPÍTULO VI — SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Artículo 20° – Indicadores institucionales.

La DIRI monitoreará anualmente los procesos de internacionalización mediante indicadores que incluirán, como mínimo:

- Número y estado de convenios activos.
- Indicadores de movilidad estudiantil y docente, física y virtual.
- Número de actividades de internacionalización en casa realizadas (aulas espejo, COIL, otros).
- Participación en redes y organismos internacionales.
- Publicaciones con coautoría internacional.
- Evidencias generadas para procesos de acreditación ante la ANEAES.



**Artículo 21° – Informes.**

La DIRI elaborará informes semestrales de avance y un informe anual consolidado de internacionalización, remitidos al Rectorado y a la Dirección de Gestión de la Calidad para su integración al SIAC. Los resultados deberán incorporarse a los planes de mejora institucional.

**CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22° – Instrumentos complementarios.**

El presente Reglamento se complementa con el Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente y con los mecanismos operativos aprobados por el Rectorado, entre ellos la Normativa de Aulas Espejo y los procedimientos específicos de movilidad vigentes.

**Artículo 23° – Situaciones no previstas.**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rectorado, previo informe de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales.

**Artículo 24° – Vigencia y revisión.**

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución del Rectorado de la UPMS. Será revisado cada tres (3) años o cuando el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) así lo requiera.

**Artículo 25° – Modificación.**

El presente Reglamento podrá ser modificado por Resolución del Rectorado, a propuesta de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales o de la Dirección de Gestión de la Calidad Institucional.